

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 15 de octubre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 620-2020-ORH/INEN de la por Oficina de Recursos Humanos en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión de Concurso Ascenso Interno 2019, y el Informe N° 0754-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

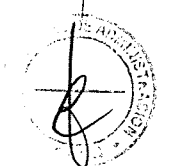
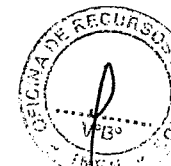
Que, la Resolución Jefatural N° 178-2019-J/INEN, de fecha 08 de mayo de 2019, conforma la Comisión de Concurso Interno de Ascenso 2019, encargada de conducir el proceso de evaluación, desde la elaboración de las bases hasta la adjudicación de las plazas para el proceso de ascenso en la carrera administrativa;

Que, con Informe N° 002-2019-CCIA/INEN, de fecha 16 de julio de 2019, se elevaron los actuados al Jefe Institucional, para la atención del recurso de apelación, en relación a las solicitudes de los tecnólogos médicos Lic. Norah Frieda Olga Tocasca Salas y Lic. Paul Fortunato Avelino Callupe contra los resultados de la servidora Villanueva Peña Lucila;

Que, mediante Informe N° 767-2019-ORH-OGA/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, respecto al concurso de ascenso 2019, propuso que con la finalidad de no perjudicar las plazas que ya tienen ganador, se tramite la emisión del acto resolutorio, exceptuando la plaza de Tecnólogo Médico, por haberse interpuesto recurso de apelación, adjuntando el Informe N° 944-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, elevándose el expediente a Gerencia General para los trámites correspondientes ante la Secretaria Técnica del Tribunal de Servicio Civil - SERVIR;

Que, el Informe Final N° 01-2019-CCIA-2019/INEN, emitido por la Comisión, comunica a la Jefatura Institucional, el resultado del Concurso Interno de Ascenso de los servidores nombrados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, exceptuando la plaza de Tecnólogo Médico hasta la disposición final del Tribunal de Servicio Civil – SERVIR;

Que, con fecha 24 de abril de 2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, con Resolución N° 001049-2020-SERVIR/TSC-Primera Sala, resuelve "Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por los señores PAUL FORTUNATO AVELINO CALLUPE y NORAH OLGA TOCASCA SALAS contra la Carta N° 15-2019-CIIA/INEN, del 11 de julio de 2019";



Que, el artículo 16° de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, estableció que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, faculta a las entidades públicas a planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que exista la respectiva plaza vacante, siendo de carácter prioritario la progresión en la carrera administrativa de los servidores de carrera, como merito individual y buen desempeño en el cargo;

Que, el artículo 42° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula el ascenso en el nivel, que consiste en el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 43° y siguientes del Capítulo V de la Progresión en la Carrera del Reglamento;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- UBICAR a partir del 01 de noviembre de 2019 en el nivel de carrera correspondiente, a la servidora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, tal como se indica en el siguiente cuadro:

ID	PLAZA	AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL ADQUIRIDO
1	0131827	000921	VILLANUEVA PEÑA LUCILA	06568492	TECNÓLOGO MÉDICO	TM2

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso se aplicará a la Especifica de Gasto 2.1.1.3.1.1. Retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales del Personal Nombrado Profesional de la Salud; Especifica de Gasto 2.1.1.3.2.1. Retribución y Complementos afectos y no afectos a cargas sociales del Personal Asistencial nombrado no profesional de la Salud y a la Especifica de Gasto 2.1.1.1.2. Retribución y Complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público de la Unidad Ejecutora 001- Pliego 136-Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Recursos Humanos formulará y gestionará la aprobación del Presupuesto Analítico del Personal modificado de acuerdo al nuevo nivel remunerativo adquirido por la servidora referida en el artículo 1°.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

